

En las últimas semanas se han estado recibiendo cartas invitación por parte del SAT con supuestas inconsistencias o diferencias, recomendamos atenderlas en tiempo y de la forma que resulte mas adecuada en cada caso en particular.

Por otra parte, mencionar que el 29 de junio, es la fecha límite para que los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal realicen el reparto de la PTU a sus trabajadores.

CONTENIDO

1. **Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
2. **Tópicos diversos.**
 - 2.1 Notificaciones electrónicas del SAT denominadas "Oficio-invitación de vigilancia profunda"
 - 2.2 PTU en Régimen de Incorporación Fiscal
3. **Tesis y jurisprudencias.**
 - 3.1 Impuesto sobre la renta. No es necesario que se haya materializado el cumplimiento de las obligaciones para que sea procedente la deducción por concepto de intereses devengados.
4. **Consulta de indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 25 de mayo

Banco de México

Da a conocer que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), ha sido estimado en 4.92% anual para el mes de mayo de 2020.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), ha sido estimado en 4.39% anual para el mes de mayo de 2020.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), ha sido estimado en 5.64% anual para el mes de mayo de 2020.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
26-mayo-2020	6.419751
27-mayo-2020	6.420936
28-mayo-2020	6.422121
29-mayo-2020	6.423306
30-mayo-2020	6.424492
31-mayo-2020	6.425677
01-junio-2020	6.426863
02-junio-2020	6.428049
03-junio-2020	6.429236
04-junio-2020	6.430422
05-junio-2020	6.431609
06-junio-2020	6.432796
07-junio-2020	6.433983
08-junio-2020	6.435170
09-junio-2020	6.436358
10-junio-2020	6.437546

1.2 Jueves 28 de mayo

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2020 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del primer trimestre de 2020.

1.3 Viernes 29 de mayo

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Banco de México

Nota Aclaratoria a las Equivalencias de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, publicadas el 7 de febrero, 5 de abril, 7 de mayo, 6 de septiembre, 7 de noviembre y 6 de diciembre, del ejercicio 2019.

1.4 Banco de México

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancaria de equilibrio a 28,91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
25-mayo-2020	22.7928	5.7622	5.7350		5.50
26-mayo-2020	22.5630	5.7550	5.7265		5.53
27-mayo-2020	22.2932	5.7525	5.7227		5.50
28-mayo-2020	22.3633	5.7482	5.7183	5.4500	5.53
29-mayo-2020	22.2040	5.7441	5.7141		5.52

2. Tópicos Diversos.

2.1 Notificaciones electrónicas del SAT denominadas “Oficio-invitación de vigilancia profunda”

Recientemente el Servicio de Administración Tributaria ha enviado oficios-invitación a los contribuyentes por medio del buzón tributario, en donde se les solicita que aclaren diversas inconsistencias por los conceptos de Ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, retenciones de IVA, entre otros, de los ejercicios de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y en algunos casos de enero a abril de 2020, señalando fecha máxima para atender las inconsistencias.

Las inconsistencias señaladas respecto de los ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en algunos casos no son correctas, pues no se están tomando en cuenta aplicaciones de anticipos de clientes, devoluciones de anticipos de clientes, ingresos por fluctuación cambiaria, intereses a favor, ajuste anual por inflación acumulable, etc.

En relación a las diferencias por concepto de retenciones de IVA, en la mayoría de los casos son improcedentes, pues se determinan en base a los CFDI recibidos en los que se reflejan retenciones de IVA contra los pagos efectuados; esta determinación tampoco es correcta ya que las retenciones de IVA se causan en el mes en que se pagan los CFDI y no en el mes en el que se emiten.

Aun y cuando las inconsistencias no son del todo correctas, se puede observar que la autoridad está realizando cruces y determinando diferencias en base a los CFDI emitidos y recibidos, por lo que los contribuyentes deberán tomar las medidas necesarias para la revisión y contestación de estos oficios-invitación.

2.2 PTU en Régimen de Incorporación Fiscal

La Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) es una obligación, que los patrones tienen que cubrir, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Los patrones que tributan en el Régimen de Incorporación fiscal tienen la obligación de realizar el reparto a más tardar el 29 de junio del año de que se trate, de acuerdo a la regla 3.13.21

Determinación de PTU

La PTU del ejercicio se determina de la siguiente manera:

Utilidad fiscal (Suma de las utilidades obtenidas en cada bimestre del ejercicio)

(-) Parte no deducible de los ingresos exentos de los trabajadores

(=) Renta gravable

(x) 10%

(=) PTU del ejercicio

(+) PTU de ejercicios anteriores no cobrada

(=) PTU a distribuir

Distribución a los trabajadores

La distribución de la PTU a los trabajadores, se deberá hacer conforme a lo siguiente:

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales, la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. NO ES NECESARIO QUE SE HAYA MATERIALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA QUE SEA PROCEDENTE LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE INTERESES DEVENGADOS. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, primer párrafo, fracción III de la ley de la materia, las deducciones deberán estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales respectivas. Ahora bien, los intereses devengados se generan día a día, por lo que para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta no es necesario que se haya materializado el cumplimiento de las obligaciones. En consecuencia, para efectos de la referida deducción no se requiere que se realicen las contraprestaciones pactadas en los negocios jurídicos, esto es, no se requiere que se acredite la existencia de las operaciones que generaran esos intereses para que se considere procedente la deducción antes mencionada.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Gabriela Jimenez Frausto
Nora Isabel Meza Barba
Ana Laura Rodríguez Muñoz
Juan K. Gutierrez Mendez